

RESOLUCIÓN No. 06025 DE 01-07-2021

“Por medio de la cual se suspenden términos y la prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia”

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, Decreto 240 del 4 de marzo del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3130 de 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del COVID-19, dentro de las que se encuentra la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante las Resoluciones No. 3527 del 25 de abril de 2020 y 3659 del 2 de mayo de 2020 proferidas por esta Superintendencia, se prorrogó y suspendieron los “términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, disciplinarias y procesos registrales que se adelanten ante la Superintendencia de Notariado y Registro; así como en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hasta tanto se emita un acto administrativo particular de habilitación”, según lo dispuesto en la indicada Resolución No. 3659 de 2020.

Que mediante Resolución No. 3659 de 2020 se implementó el trámite de habilitación de la prestación del servicio público registral por oficina o grupo de oficinas, a través de la expedición de actos administrativos de habilitación.

Que, en cumplimiento del procedimiento de habilitación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos establecido en la Resolución No. 3659 del 2 de mayo de 2020, las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos fueron habilitadas en su totalidad a través de 21 actos administrativos.

Que mediante la Resolución No. 7529 de 14 de septiembre de 2020 se reanudaron términos al interior de las demás dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, se proferieron disposiciones en los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo y se establecieron las reglas para la prestación del servicio público registral y se dictan otras disposiciones.

Que en el párrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 7529 de 14 de septiembre de 2020, se manifestó de manera expresa que: “salvo lo dispuesto para el derecho de preferencia y en los actos de habilitación expedidos para cada oficina o grupo de oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la suspensión de términos de que trata el presente artículo se entenderá comprendida desde el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, hasta el día catorce (14) de septiembre de 2020. A partir, inclusive, del quince (15) de septiembre de 2020, correrán los términos para todos los efectos de Ley.”.

Que mediante correo electrónico del 30 de junio del 2021, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia de Notariado y Registro, informó un caso sospechoso con

síntomas de covid-19, para el auxiliar administrativo, por lo que queda habilitado únicamente el registrador de Instrumentos Públicos para efectuar la prestación del servicio público registral. Teniendo en cuenta lo anterior solicitó el aislamiento preventivo de la Oficina de manera inmediata y hasta tanto se verifique en conjunto con las Entidades Prestadoras de Salud y la Secretaría de Salud, las medidas necesarias para su reapertura.

Que se deben cumplir las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, en particular las contenidas en la Resolución No. 666 de 2020, modificada por la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, observando lo indicado en el protocolo de bioseguridad aprobado para la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el cual establece los lineamientos de aislamiento que se deben seguir en caso de funcionarios y/o contratistas confirmados con COVID-19 y los lineamientos para identificar la línea del nexa epidemiológico.

Que de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 1579 de 2012 el servicio registral es un servicio público, razón por la cual la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre dicho servicio público y propugnando por garantizar su correcta prestación, efectuó todas las medidas tendientes a mantener la prestación del servicio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia sin embargo, por limitaciones presupuestales no es posible efectuar comisiones y traslados de funcionarios para reemplazar a los que se encuentran aislados.

Que hasta tanto el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia sugiera la reanudación de la prestación del servicio de manera presencial, se deberán asumir las medidas de seguridad necesarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia como la suspensión de términos y la no atención al público.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión de términos y la no prestación presencial del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia desde el 1° de julio de 2021 y hasta tanto se emita un acto administrativo de levantamiento de esta medida, conforme la sugerencia correspondiente por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO. El equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro realizará la vigilancia activa de los síntomas de los funcionarios y contratistas que tuvieron contacto estrecho con la persona diagnosticada para COVID-19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia y seguirá el procedimiento y los lineamientos establecidos por el protocolo de bioseguridad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a través del correo electrónico institucional al doctor Guillermo de Jesús Arbeláez Herrera, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público en la Oficina de Registro de Yolombó - Antioquia y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co)



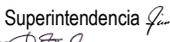
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Administrador del sistema de Información registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 01-07-2021

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Karen Acosta Rojas – Contratista DTR 
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora Despacho Superintendencia 
Aprobó: Ernesto de Jesús Caliz Martínez – Director Técnico de Registro 